



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO**

NOVENA (IX) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:05 once horas con cinco minutos del día 3 tres de marzo del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Novena (IX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Octava Sesión Ordinaria 2010;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 31 treinta y un proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Octava Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación así como los Juicios de Responsabilidad Patrimonial promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **161/2010 al 185/2010, así como la demanda de Responsabilidad Patrimonial 7/2010.**

En relación al tema, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo tengo la inquietud de que sí me gustaría que -reiterando la eficiencia de la Secretaría en su quehacer- que si se verificará acuciosamente antes de darle trámite a una demanda de Responsabilidad Patrimonial, porque he visto en los últimos asuntos sin existir materia para la Responsabilidad Patrimonial, estamos substanciando procedimientos, entonces, no tiene caso, mejor de entrada neguémosla admisión y no hacemos perder el tiempo a la gente, porque además vamos a tardar un año en llevar el trámite más el término para resolver, la notificación, prácticamente aquí la gente se desgasta con el tiempo por un error de inicio y yo creo que en eso si vamos a tener que ser cuidadosos porque si no está reunido el requisito de procedibilidad para que nosotros admitamos la demanda no tiene caso darle curso, entonces hay que verificar muy bien todo eso y si no para que se devuelva y también darle instrucción a la Oficialía de Partes que todo lo que sea de demanda de Responsabilidad Patrimonial debe turnar al Pleno, para que el Pleno decida el cause y en su caso si se debe turnar a la Sala o no, pero no la Oficialía de partes.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asíéntese la asistencia del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, siendo las 11:09 once horas con nueve minutos.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta la Secretario General: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **31 treinta y un proyectos** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asíéntese la asistencia del Magistrado Horacio León Hernández, siendo las 11:12 once horas con doce minutos.

APELACION 361/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2008, promovido por el C. Florencio Fernando Alatorre Gómez, en contra de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Público de Tlaquepaque. Ponente, **Alberto Barba Gómez** resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

APELACIÓN 704/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 49/2009, promovido por el C. Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, en contra de Catastro del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Excusa calificada de legal** en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 9 nueve de septiembre de dos mil nueve, por actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, al haber sido designado como Coordinador de Derecho Administrativo de la academia Jalisciense de Derecho Notarial, que preside el Licenciado Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, parte actora en el asunto de la presente votación.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 704/2009.

APELACIÓN 804/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2008, promovido por el Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V., Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En armonía primero a lo que dispone el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a tres ejecutorias de amparo que han establecido que el Síndico para venir a Juicio de Lesividad, debe necesariamente de contar previamente con una instrucción que debe de establecerse por escrito por el máximo Órgano de Gobierno del Ayuntamiento, y que conforme al espíritu del artículo 192 de la Ley de Amparo, son precedentes que son obligatorios porque no son tesis aisladas y que obligan su aplicabilidad, con independencia de lo anterior, advierto

también que en el proyecto no se le da una cabal respuesta puntual al porqué no tiene la razón la parte apelante, primero porque sólo se dice que nada más aplica la fracción III del artículo 52 sin decir porqué la fracción I o la fracción II que son inevitablemente *a priori* a la fracción III, porque debe de primar esa y no las otras, se olvida el estudio de García Maynes de la norma, de lo que tiene que ver porque las fracciones en un precepto de la Ley, porqué los párrafos, porqué el inciso, para darle una cabal respuesta al agravio que invoca muy puntual y con bastante motivación la parte apelante, aquí nada más se dice que aplica la fracción III del 52 que dice lo siguiente, no se le dice porqué las otras dos no, y luego, lo que más me inquieta es que si bien es cierto hay un criterio que se cita ahí, derivado de una Controversia Constitucional en el Estado de Oaxaca que cuenta con 500 municipios, si mal no recuerdo, que deriva también de una interpretación de la Ley Orgánica Municipal de aquel Estado que no tiene ni por afinidad como dijo aquella ejecutoria de los cuerpos de seguridad, que cuando menos tuviera alguna afinidad, porque si nos vamos a ir a la afinidad por la expresión de vocablos que tiene que ver la palabra Sindico como si las normas en Oaxaca fueran iguales a las de Jalisco, entonces dijera "cabría como primos" pero no cabe en ninguna de esas, ese criterio y respecto a esa Ley Orgánica que ya en una o dos Sesiones, traje la Ley incluso fue modificada el año pasado en Oaxaca, ahí si no dice lo que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, incluso su Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal tampoco dice lo mismo respecto de las potestades y facultades del Sindico, porque incluso allá se llama Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la de aquí es Ley de Gobierno y Administración Pública y no tiene nada que ver con nuestra Legislación, por eso es que en el caso concreto, advierto incluso, una situación donde sigue utilizando ese concepto genérico cuando la virtud de la sentencias es diseminar y analizar parte por parte todo el proceso, todo lo que sucedió con la demanda, la contestación las pruebas, las que se ofrecieron, las que se admitieron, las que se desahogaron, como se desahogaron, se dice en la página 23 lo siguiente en el segundo párrafo para ya concretar, "... por último señala que la autoridad demandante no acredito fehacientemente -sin decir porque- que el Sindico no se haya ausentado el 29 veintinueve de Diciembre..." si nosotros decimos que no aconteció es porque tenemos una prueba documental que demuestra que sí estuvo ahí y no se dice nada, y luego, se continua diciendo en la fecha en que fue dictada la resolución por el Síndico suplente, quien a juicio de la recurrente si contaba con facultades para emitir ese acto, no se dice nada, y luego, en el tercer párrafo se dice: "...que el acuerdo delegatorio que le facultaba suplir al Sindico se refería únicamente a los días en que se ausentara de forma justificada el Sindico titular..." en referencia a que? o con que prueba? Y luego dice: "...lo que no aconteció en la especie..." porque? no decimos porque, y luego dice: "...pero sí quedo acreditado con las documentales..." imaginense es como si yo dijera por lo que demanda de la foja uno a la cinco, por lo que contestó la autoridad de la foja 25 a la 45, y respecto de las pruebas de la foja 300 a la 320 que ya están ahí y que no tienen valor probatorio, ya nos han dicho en todos los amparos, aquí ya no puedo excluir ninguno, porque incluso viene un asunto -de una vez voy adelantando ese comentario que es verdaderamente preocupante cuando menos en mi trabajo que me preocupo tratar de cumplir con lo que protesté en aquel tiempo en casi tres años- simple y sencillamente no atendimos un recurso de apelación ni en la cuenta, ni en los autos, ni en el proyecto, ni nada, casi, casi, ese

amparo me da a entender igual que como aquí se está fallando en este proyecto que mejor deberíamos de turnar los proyecto con quince días de anticipación para revisar los autos uno personalmente porque la verdad como están las condiciones, no hay confiabilidad en los relatores y por eso mi voto en contra en este asunto.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 804/2009.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACION 38/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2009, promovido por el C. Guillermo Velázquez Velasco, , en contra del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco. Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACION 93/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 157/2009, promovido por el C. Roman Aguilera Uribe, en contra del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACION 95/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 258/2008, promovido por el C. José Hernández Jiménez, en contra del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En primer término, quisiera seguir ratificando lo que he mencionado en bastantes Sesiones, pero bien dice que como dijo Renato Leduc "es más sorprendente la realidad que lo imaginable" y desde luego sin demérito del respeto que debe de existir a autonomía de las Salas, no menos cierto es que el imperio de la Ley está también en nuestra propia autonomía que tenemos la obligación de respetar, y aún más si no fuera por la Ley, cuando menos por la Jurisprudencia, porque si a quien habla en reiteradas ocasiones le revocan resoluciones con tesis aisladas, porqué cuando hay jurisprudencia por contradicción de tesis se actúa al tenor de lo contrario que establece ésta, y que bueno que el Ministerio Público Federal no se ha fijado en los delitos que se pudieran estar cometiendo, primero porque el citatorio solo existe para el emplazamiento, sigue para mi una mala práctica que parece ser que los actuarios creen que con llenar formatos cumplen con su deber, y bueno, también entiendo que mientras no reciban censura están en su derecho de seguir cometiendo los mismos errores por graves y delicados que resulten en perjuicio de los propios justiciables, porque un procedimiento que inicia en el dos mil ocho, en el dos mil diez ahora se ordena reponer procedimiento solo por un error que tan reiterativo que es en los actuarios que parece ser que en lugar de buscar soluciones se afianzan y se aferran a seguirlos reiterando como si la imagen del Tribunal no fuera importante, yo creo aquí en este caso que ya es justo porque ya son bastantes, no por la referencia exclusiva del actuario de la Sala sino de lo que ha a contenido también con otras notificaciones, incluyendo a los de la Cuarta Sala primariamente, eso no me quita esa responsabilidad y de sostenerlo además con los hechos, que tenemos

que imponer las sanciones que establece la Ley de Justicia Administrativa y el Código de Procedimientos, porque imagínense estar reponiendo procedimientos, que desde luego también estoy a la víspera de una votación que espero el resultado final, pero si se obra con la razón y prudencia, creo que el asunto que se presenta es muy contundente y muy claro, a menos de que las Leyes hayan cambiado y que exista una norma de supremacía de este Tribunal donde establezca que los actuarios pueden notificar como quieran, como les guste o como mejor les plazca, si así existe la norma nada más me gustaría que me dijeran en que Ley para no estar razonando estas situaciones y no distraer tiempo en cosas vanas porque esto confirma también lo que siempre he dicho yo en la temática de la cuestión procesal, de nada sirven las excelentes resoluciones que en su caso puedan emitir los juzgadores, si las notificaciones dan al traste, por eso es fundamental la notificación, por eso es esencial en el proceso, entonces, imagínense, de septiembre de dos mil ocho, ahora se ordena reponer procedimiento, simple y sencillamente porque una vez más se equivocaron, o nos quedamos con el principio de un programa de un canal de televisión privado de *Animal Planet*, una mancha más al tigre y ya no se le nota, mejor que siga siendo el tigre.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** del proyecto pero yo hubiera agregado ya la sanción que corresponde al actuario por no estar cumpliendo con sus deberes.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y por mayoría por lo que ve a no haber sancionado al actuario, esto en relación al proyecto del expediente de Pleno 95/2010.

RECLAMACION 119/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las

partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 110/2007, promovido por el C. Francisco Javier Jiménez Resendiz, en contra del C. Director de Mercados, y otra autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** A mi me nace una inquietud en el proyecto nada más, si en el caso particular lo que está aconteciendo es que se enviaron duplicados dos recursos respecto de una sola impugnación y respecto de un solo acto reclamado, no se si así fue, es mi única duda que me nace. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** Si, así es, está invocado al cuerpo del proyecto y de la carátula en el expediente de Pleno que resolvió este tema el 2 dos de diciembre de 2009 dos mil nueve, que es el 1008/2009. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Yo creo que donde existe la misma razón debe darse la misma solución, no me queda la menor duda de que, bueno, también estamos aquí de manera reiterativa sufriendo los embates por una total de ausencia, primero de cultura jurídica que esa es la que más me preocupa, porque dijéramos, los secretarios tienen un año de egresados, tiene tres años trabajando en el Tribunal Administrativo, están aprendiendo, yo creo que en la vida nadie da lo que no tiene y no es posible que se estén enviando de manera repetida un mismo recurso, por todo lo que ello genera, yo sigo insistiendo que este aspecto es que no se tiene control de los expedientes de las actuaciones, de lo que se debe hacer, del control de los recursos en los autos, si ya se envió, simplemente hasta en el legajo, ya se llegó ahora en el extremo de que en los recursos de reclamación, de mejor sacarle copia a todo, aunque nada más se ocupen tres actuaciones fundamentales, "manden de todo para que no haya problema" eso también es una falta de cultura y una ausencia total de conocimiento de las reglas de esto, porque si esa es la intención de seguir consintiendo todas estas situaciones irregulares que no tienen razón de ser, porque bueno, a la mejor ni en un juzgado menor sucedería esto, y para ser Juez menor, nada más necesitan saber leer y escribir y más sin embargo aquí que se habla hasta de personajes con maestrías y doctorados, yo quisiera nada más que me lo patentizaran en lo que escriben y en lo que argumentan, y como resuelven, y aquí está el vivo ejemplo y bueno, como dicen por ahí, sigue sin pasar nada en este Tribunal.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 119/2010.

RECLAMACION 640/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 321/2008, promovido por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V., Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal**, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 19 diecinueve de noviembre de 2008 dos mil ocho, por actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa, al ser parte en el Juicio el Licenciado Aarón José Vázquez Huerta.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Con las mismas e idénticas manifestaciones donde aquí si ya cabe el vocablo que reproduzco porque ya las había patentizado, que donde no sea transcrito no puede haber reproducción de lo que opine en el expediente de Pleno 804/2009, y suplicando igualmente a la presidencia que en caso de que el voto no favorezca a mi óptica jurídica que también se ponderen las razones de **mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 640/2009.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

APELACION 733/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2007, interpuesto por el J. Jesús Gómez Hernández, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo en este engrose, según las notas que yo ponderé en este engrose y que desde luego no son fieles a lo que sería una grabación y a lo que en su caso debió ponderar la Secretaría en ese entonces, yo no tengo en mis notas lo que ahí le llama la atención del Juicio de Amparo, donde nosotros estamos supliendo la deficiencia de la queja y estamos invocando precisamente ese artículo 169, yo presiento, insisto, no tengo la certeza, aclaro, es nada más una mínima presunción que tengo de que en el engrose a lo mejor aconteció el exceso de esa invocación de ese precepto, y bueno aquí con independencia de ello, creo que la situación de la ejecutoria no admite discusión y es un amparo más de lo muchos que ojalá no llegaran, donde nos ponen el dedo en el renglón para invitarnos a tener mayor conciencia en lo que estamos resolviendo, y que confirma que cantidad no es sinónimo de calidad, porque también en ese rubro desafortunadamente esa carrera de cuatro, tres días para revistar treinta proyectos y revisar expedientes, nada más nos lleva a cometer los errores que un perito, como lo somos los seis integrantes de esta mesa, no deberíamos de cometer, así de sencillo, no deberíamos de cometerlo, porque realmente son cosas muy sencillas que solamente se nos pueden escapar de las manos, insisto, por las carreras y por querer sacar estadística, estadística y la calidad queda como los campeonatos del Atlas, hace cincuenta y nueve años. Quiero reconocer que ahora en los Engroses tenemos mayor información, lo que provoca mayor confiabilidad a la revisión de los autos, porque nos transcriben la resolución del acto reclamado del amparo, que eso es fundamental, que yo lo he dicho desde le ocho de marzo de dos mil siete, porque lo que es materia del amparo no es la sentencia de la Sala de origen, hasta creo que solicitan, no se como se le llaman a esas cosas

de Informática que nunca me ha gustado porque a la gente la hacen perezosa mentalmente y nada más hacen la copia de lo que dijo y la insertan, si cuando menos los relatores leyeran, la transcribieran ellos y no la secretaria o no insertaran el archivo, cuando menos tendrían mayor conocimiento de las cosas y en eso sí le agradezco a la Secretaría que sea puntual en esa transcripción. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; el curso de las actividades de decisión que tenemos en esta integración colegiada, está profundamente influenciado y definido en una parte por los criterios de los tribunales federales, respecto de los cuales encontramos resoluciones de distintos tipos, aquellas que interpretan una norma que rige nuestra actuación, sin conocer realmente sus alcances y su realidad, otras que en forma sistemática solamente se refieren a la aplicación de jurisprudencias emanadas del Pleno o de las Salas de la Suprema Corte, otras que verdaderamente se contraponen al sentir y a la visión jurídica que tenemos la mayoría de los integrantes de este Tribunal, pero otras como ésta, que deben calar realmente en el pensamiento y en el ánimo del juzgador, en el ámbito de sus Salas unitarias, porque de lo que se trata es de remontar criterios estandarizados, que cierran la posibilidad del acceso a la justicia en casos donde los temas están superados jurídica y procesalmente, y este es uno de ellos, el acotamiento de los alcances del interés jurídico a la temporalidad de los permisos, como un molde indestructible y tantas cosas que resoluciones como estas, nos dicen después de tres años que debemos abrir la posibilidad de que se ventilen nuevos planteamientos en nuestra formación jurídica.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 733/2008 C.E.A.

RECLAMACION 33/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 170/2009, promovido por el C. Procurador de Desarrollo Urbano, en contra de la Comisión Técnica de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Publicas, y Otras Autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSION EN EL PROYECTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** En el caso particular, advierto que la materia limitada del agravio, de lo que abra de discutirse en la resolución, en el párrafo correspondiente donde se niega la medida cautelar y donde solo la Sala de Origen argumenta que se niega, toda vez que los terceros interesados cuentan con la licencia de edificación numero tal de tal fecha, ya que de impedir a los terceros que continúen con las edificaciones que les fueron autorizadas, se estaría resolviendo el fondo del asunto, lo que únicamente es factible establecerlo en el momento en que se dicta la sentencia definitiva, ese es un motivo y es en el que primero voy a centrar mi resolución. En el cuerpo de la resolución, se repite a pagina siete primer párrafo, segundo y tercer párrafo dice lo mismo con diferentes palabras, en la parte final de la pagina ocho, vuelve a decir exactamente lo mismo, y me inquieta en la pagina ocho, que se haya dicho en el párrafo tercero, que conforme al artículo 68 de la Ley de Justicia Administrativa, se permite realizar una apreciación provisional sobre la legalidad, primero, en el amparo que se acaba de votar, nos acaban de decir que nosotros no debemos invocar ni traer a la materia de la discusión situaciones que no fueron ponderadas en la resolución impugnada, la resolución donde se niega la medida cautelar, solo alude a la fracción I del artículo 67, y luego, no decimos absolutamente nada, respecto a un punto total que sustenta el recurrente, cuando en la pagina ocho se dice en el segundo párrafo tercer renglón, como lo dice en su agravio el Procurador, es una medida benéfica a los intereses pecuniarios del tercero interesado, y en el estudio y en el agravio ineludiblemente ahí establece las razones de que es asequible y de menores perjuicios a las partes la continuidad a en su caso, si es que llegara a resolverse en el fondo que asiste la razón, ordenar una demolición, con las consecuencias de que ya he dicho, abra terceros, inquilinos, propietarios, condóminos, etcétera, mas no se dice nada del porqué, y en todo caso en el proyecto, vuelve a reiterarse lo que ya se había dicho en las paginas ocho y nueve, y a mi lo que me inquieta es, que cuando se concede una medida cautelar se esta resolviendo el fondo de un asunto, creo bajo mi punto de vista particular que nada tiene que ver el fondo de un asunto con una medida cautelar, primero porque también me llama la atención que se hable de que existe una litis entablada, no hay litis, cuando se emitió el acto admitiendo la demanda y negándose la suspensión, no hay ninguna litis, la litis se entabla, hasta que se emplace a la totalidad de las partes a juicio, otro tema es que seguimos sin poder centrar el punto total de la litis en el tema, en el recurso de reclamación cuando se niega o se concede una medida cautelar, los agravios se constriñen de manera



Tribunal de lo Administrativo

limitativa a analizar esa parte ese párrafo del gran auto de admisión y que tenemos que constreñirnos nada mas a la demanda y a los documentos que acompaño el demandante, no tiene absolutamente nada que debatirse porqué, porque aquí es como también confirmo lo que mencioné al proemio de la Sesión, esa situación de que en lugar de vigilar y de ser acuciosos nuestros secretarios para enviar un recurso, si cuando ya envían el recurso ya hay la contestación en fin, ya comparecieron las partes, se remite copia de todo, y eso distrae a los relatores en el tema de ponderar situaciones que no tienen nada que ver con el recurso, que es nada mas la impugnación contra la negación de la medida cautelar, ahí ni siquiera sabemos que va a contestar la autoridad ni el tercero interesado, y si me inquieta insisto porque se establecen situaciones que son totalmente ajenas a la realidad procesal, querer decir que la medida cautelar es resolver el fondo, pues yo creo que entonces todas las que hemos recibido hemos resuelto el fondo, y como se concedió bajo este criterio quiere decir, que cuando se concede es que gana el actor y cuando no se concede pierde el actor, pues entonces así digámosle al actor, porque vamos en contra de lo que dispone el 67 y 68, y aun más, yo establecería en este caso como motivo de fondo, que sería modificar para el aspecto de precisar conforme a los argumentos de defensa del recurrente, que la negativa no es por la situación que señaló la Sala de Origen, y tenemos que darles nosotros, las razones técnico jurídicas de las providencias cautelares, del porqué debió negarse, porque no existe la apariencia del buen derecho, porque no existe la presunción de jure del actor, y mas aun cuando también casi esta definido, de que se ha negado ya que la virtud por la cual no se le concede la medida cautelar al Procurador de Desarrollo Urbano, no es porque no es el particular, sino porque tiene las mismas cargas procesales y los mismos derechos y beneficios procesales que cualquier otro litigante, porque la Ley de Justicia Administrativa no excluye al Procurador, entonces no puedo yo concebir que en tratándose de él se diga, que no hay suspensión porque se resuelve el fondo, y que si la hubiera pedido, Pedrito Pérez Pereira -como dijera mi maestro Alberto Ortega Solís- hubiéramos dicho que sí procedía porque con él no se resuelve el fondo, por eso mi voto en contra. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sobre los puntos ya abordados por el Magistrado García Estrada, también es mi reflexión y mi preocupación porque la letra de la Ley no da para los planteamientos jurídicos del presente, y es que frente a la letra que señala que la medida cautelar se concederá invariablemente siempre que lo solicite el particular, es cierto que hoy en todos los temas de defensa de los ordenamientos urbanísticos y ambientales, no solo comparece el que ya es particular, es un problema, y el problema es que nuevamente la esencia de las medidas cautelares que es el efecto de preservación no se cumpliría y en sentido estricto se nos marca que no, pero la teleología de las medidas cautelares nos deben de decir que quien esté legitimado en Juicio las puede pedir, ese es otro asunto que debemos de ponderar, efectivamente, y que lo tenemos todos los que aquí estamos presentes como juzgadores en nuestras respectivas Salas Unitarias, entonces en el caso particular, habría que matizar que en este caso el Procurador de Desarrollo urbano, acude a Juicio y lo señalan los antecedentes de su demanda a petición de un particular, que es esa función que ni el Procurador de Desarrollo Urbano ni los Tribunales Federales ni aún este Tribunal de lo Administrativo hemos entendido en su justa dimensión, porque esta Procuraduría tiene esencialmente en su

Calderón Domínguez
W. W. W.


ad



creación, en su definición y en su ejercicio, la representación de los interés de la sociedad en estos temas urbanísticos, por eso es de que no lo podemos escindir de que él viene a accionar, porque él quiere y porque él puede y porque la Ley le faculta, sin ligar necesariamente los intereses jurídicos que representa, y si a eso le agregamos que en el caso concreto sí es un particular el que acude a él, habría que revisar la factibilidad jurídica de la medida cautelar, y también estoy de acuerdo y por supuesto estoy diciendo esto porque las circunstancias nos han obligado a remontar el crecimiento y el criterio que todos hemos sostenido originalmente en el sentido de que solamente los particulares pueden acceder a la medida particular, y en el segundo punto también estoy de acuerdo, ya aquí se ha dicho el exceso de cuidado nos puede decir que cualquier medida cautelar que implique una determinación mayúscula, mejor estaríamos tocando el fondo del asunto, pero el estudio de los requisitos de la misma nos obligaría a ponderar si es factible o no detener la continuación de esas construcciones, y lo hemos hecho y lo hemos vivido ya en todos los distintos temas que se han dado en este Tribunal y también lo siguen ejerciendo los Tribunales Federales quienes han concedido medidas de esta naturaleza.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra por las razones ya establecidas.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Yo voy a dividir mi voto, en contra de la motivación y fundamentación del proyecto**, porque incluso mejora la posición procesal de la resolución recurrida, cosa que está prohibida en el debate de los recursos en el Ad Quem, por otro lado yo estaría a favor de modificar la resolución estableciendo las razones jurídicas por las cuales en su caso no procedería la medida cautelar, obviamente que para ello tendría que acudir al estudio acucioso de las actuaciones, de los documentos de la demanda, que no constan obviamente en el proyecto y desde luego pedir que los mencionen o aludan alguna prueba es tan prohibitivo como dijera el primer mandamiento, no mentirás, por la siguiente consideración, que habrá que ponderarse si está satisfecho el principio de la apariencia del buen derecho, dos, si existe la presunción de *jure* de los perjuicios respecto de quienes se ven afectados en su entorno con esa construcción y desde luego de haberse ponderado que inevitablemente cualquier justiciable que acude ante este Tribunal, tendrá acceso y por consiguiente derecho a que se le pudiese conceder las medidas cautelares, y no por el hecho de que tiene la cualidad de ser autoridad o bien no ser típicamente un particular que por esa simple sencilla razón no tiene



derecho por un error grave en la redacción de esa Ley de Justicia Administrativa, que aquí pudiéramos decir lo que dije hace rato es una mancha más al tigre, que no se le nota y por otro lado el aspecto también creo muy delicado, argumentar que la medida cautelar cuando se concede se resuelve el fondo, en eso creo que es grave porque no es así, pero si estoy de acuerdo en el fondo si no demostró esos requisitos el Procurador, que no se le conceda la medida, pero son diferentes motivos, argumentos y elementos probatorios a los que dijo la Sala de origen y la Ponencia. En ese sentido es mi voto dividido, **en contra** de la fundamentación y motivación, y respecto del fondo no puedo afirmar a favor o en contra si desconozco la demanda y las pruebas que ofertó, en ese rubro son válidas las razones de mi voto, es volver a replantear.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

Alberto Barba Gomez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido **se turnar para Engrose**, el proyecto del expediente de Pleno 33/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, -para dar el lineamiento del Engrose- Es volver a revisar los argumentos para ver si procede o no, el análisis que es ausente... igual se puede confirmar pero con diferentes motivos y corroborándolo probatoriamente. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sí, así es.

RECLAMACIÓN 47/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 283/2009, promovido por el C. Rogelio García Ramírez, en contra del C. Director de Ingresos y Ejecutor Fiscal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Para mi, primero el concepto de modifica es equivoco porque está revocando, porque la Sala de origen negó tener como demandada a la Ciudadana Directora de Catastro y una resolución negativa frente a una de carácter positivo está revocando, no la modifica, entonces, en ese rubro yo estoy en contra de esa expresión y en todo caso estaría a favor de que se hubiese utilizado que se confirma, se revoca parcialmente la resolución impugnada y se confirma parcialmente por lo que ve al Ciudadano Tesorero, pero, quiero llamar la atención, en dos asuntos que se votaron el año pasado, y si mal no recuerdo, si la memoria no me es infiel –como las mujeres- hubo un asunto de la Ponencia del Magistrado Eleuterio Valencia, donde él subía al debate, llamaba a juicio al Tesorero y que incluso se estuvo comentando una situación fundamental que como prudentemente dijo en aquella ocasión el Magistrado Eleuterio, que es el que tendría que cumplir el día de mañana la ejecución forzosa de la sentencia y que con eso se evitarían situaciones de pretextos procesales o la dilación en la ejecución de las sentencia, y quienes hoy proponen y quines desconociendo el voto particular de cada quien por los que aún no lo realizan y en su víspera, habían votado de manera diferente y yo como en aquella ocasión sí estuve de acuerdo, hoy **voto en contra** de que se tenga al Tesorero como no demandado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno47/2010.

RECLAMACIÓN 49/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2009, promovido por el C. Leodegario Camacho Suastegui, en contra del C. Directo General de Inspección de Reglamentos y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 74/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2009, promovido por LA Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en contra del C. Jefe de Habitabilidades y otras Autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor** en lo general y con **la excepción** nada más de que no es modifica, porque la Sala de origen había negado tener como tercero al que hoy ante la ausencia de reenvío se reconoce como tal y que es Cesar Basalto Cárdenas, entonces, si lo que se viene a impugnar es precisamente ese agravio puntual de que no se le reconoció como tercero coadyuvante y que hoy esta decisión de manera totalmente contraria a la Sala de origen **revoca** esa decisión, no cabe otro vocablo más que revoca, porque no vino a impugnar todo el auto, ya lo expliqué el otro día el auto de admisión se compone desde la fecha hasta donde se firma, cualquier error hasta de una letra puede venir en reclamación porque es auto admisorio, yo no tengo la culpa que la Ley de Justicia en su artículo 89 este redactado de forma equivoca, amen, que a mi formación procesal, no es sinónimo modifica de revoca; por eso mi voto dividido.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**



Tribuna
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos en lo general el proyecto del expediente de Pleno 74/2010 y por mayoría por lo que ve al vocablo modifica.

APELACIÓN 1019/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 3/2009, promovido por El c. Jorge Tellez Pulido, en contra del C. Director General de Administración y Desarrollo Humano del H. Ayuntamiento Tonalá, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 1019/2009.

APELACIÓN 58/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2009, promovido

Armando García Estrada

Horacio Leon Hernandez

Armando Garcia Estrada

Patricia Campos Gonzalez

Alberto Barba Gomez

Virginia Martinez Gutierrez



Tribunal de lo Administrativo

por "Pare de Occidente S.A. de C.V., en contra de la Dirección de obras Públicas y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 58/2010.

APELACIÓN 88/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2009, promovido por Lázaro Santiago Suárez, en contra del C. Director General de Seguridad Pública, Transito y Vialidad, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Ocotlan, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**, en virtud de que se suple la deficiencia de la queja al no existir agravio en el sentido en que se está resolviendo en este proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 88/2010.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 160/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2008, promovido por arquidiócesis de Guadalajara, A.R. en contra del Director de Padrón y Licencias y Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, sosteniendo la postura del proyecto que presentó la Ponencia, considerando que no se demostró el interés jurídico de la accionante en el caso concreto.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 160/2010 C.E.A.

RECLAMACIÓN 123/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 241/2009, promovido por el c. Roman Aguilera Uribe, en contra del Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto, para que se confirme el auto recurrido.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para Engrose el proyecto del expediente de Pleno 123/2010.



ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 597/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 205/2007, promovido por la C. María Guadalupe González Pérez Lete, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Relatoría de Pleno, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Creo que el tema del amparo, nos conduce a una serie de reflexiones que evidentemente trascienden a la aplicación de nuestra Ley de Justicia Administrativa y que de alguna manera no sólo en las medidas cautelares sino también en la propia fase de admisión de demanda pretenden en esta ejecutoria que nuestro Juicio se asimile completamente a los principios y la perspectiva jurídica que tiene sobre la que se basa el Juicio de Amparo y yo sí, claro, siempre me he preguntado en tanto la labor delicada que tenemos sobre la factibilidad de admitir una demanda respecto de actos futuros, porque el artículo 3º tercero señala quién tiene el carácter de autoridad, eso es evidente, y luego también existen los requisitos de la demanda que es una cuestión relacionada pero distinta, dice que la demanda deberá contener el señalamiento de la resolución o acto Administrativo que se impugna, nunca lo acota a que se circunscriba necesariamente al tiempo presente, al pasado o al futuro, y luego que señalemos quienes son las autoridades, y se dice que se debe de adjuntar a la demanda, ese es el gran problema que aquí ha prevalecido durante años, el que se debe acompañar el documento en el que conste el acto impugnado o copia de la instancia no resuelta por la autoridad, y si nosotros revisamos ese criterio limitado, decimos, bueno, si no consta el documento, si no existe o no consta su existencia no debemos admitir, pero en el amparo sí, y por eso se desarrolló la teoría de los efectos de los actos en el tiempo, entre otras cosas, y por eso se dice: "actos futuros" muy bien, no todos, y ahí viene lo de futuros ciertos, y hay un apartado ahí de los incidentes o de los accidentes que suceden respecto de los actos de autoridad y decimos, hablamos de su inminencia, pero el amparo en ningún momento nos dice que se tenga que admitir ni que se tengan que considerar como futuros ciertos, menos inminentes, porque de explorado derecho es que de acuerdo a la forma en que se utilizan y se aplican los criterios normativos por las autoridades municipales en materia urbanística, ni el Dictamen favorable de Uso de Suelo implica necesariamente la Licencia y sabemos que existen muchas licencias otorgadas con un Dictamen de Uso de Suelo no favorable, como suceden esas cosas? Pero suceden, no es cierto que el Dictamen de Uso favorable provoque la inminencia de la Licencia, son dos actos distintos, la licencia todavía es una determinación que está sujeta al cumplimiento de distintos requisitos, no hay inminencia, que bueno fuera



Tribunal
de lo Administrativo

para el particular, ya tengo el dictamen, dame la licencia y no te puedes negar, punto, no, no es cierto, para la Licencia te falta esto, esto y esto y quien sabe si te la demos! y a parte si es giro restringido tiene que pasar a la Comisión, y quien sabe la Comisión que determine, no, no es cierto, no hay inminencia, entonces que tanto estamos facultados en nuestra Ley para admitir demanda contra actos futuros, absolutamente no, por desgracia para el justiciable porque sí hay actos futuros y que deben ser consecuencia lógica y jurídica de actos ciertos, conocidos y presentes, entonces el amparo nada más nos dice, determina si es o no es y porqué es y porqué no es y luego se basa el proyecto a discusión en una situación que es un principio general pero que no está muy bien sustentado, que tenemos que hacerlo por el principio de justicia pronta y expedita admitir contra actos futuros, si así fuere tenemos que admitir contra todos los actos, hasta donde dan los efectos, hasta donde la cobertura del principio Constitucional de Tutela Judicial efectiva, tiene acotamientos? Sí, si los tiene, la tutela Judicial efectiva, no es únicamente para la admisión, sino para el pronunciamiento de la sentencia, es decir, que no se dejen de estudiar ni de resolver las pretensiones totales e íntegras del justiciable, es que no pueden quedar sin pronunciamiento las faltas, pero no para admitir todo, y luego se dice ahí, un termino muy delicado que dice que sí se debe tener como demandada a la Dirección de Obras Públicas porque es susceptible de ejecutar los actos, no, y susceptible, los actos en función de las facultades expresas limitadas bajo las cuales se rigen las autoridades, se van a ejecutar o no por tal autoridad, como dijimos hace un momento, el Tesorero es el único facultado para la determinación de los créditos, de las sanciones y en su caso para dejarlos sin efectos, ahí sí, pero es una potestad legal, no es que sea susceptible de que el Tesorero los vaya o no a cumplir, por eso creo que también se deben precisar esos términos, entonces, creo que aunque estoy de acuerdo en el ámbito de la justicia sí deberíamos nosotros admitir demandas respecto de actos futuros ciertos, no estamos facultados para ello y segundo no tenemos por que tener como demandada a una autoridad bajo la posibilidad o la susceptibilidad de que vaya a ejecutar los actos.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto por las mismas razones señaladas por el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto** por virtud de que acata en sus términos la ejecutoría y ponderar lo contrario sería ubicarnos en la hipótesis de la repetición de acto reclamado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 597/2008.

RECLAMACIÓN 879/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2008, promovido por la C. Emilia Rivera Gutiérrez y otros, en contra de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 586/2007

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 192/2006, promovido por el C. Miguel Ángel García Hernández, en contra de la Comisión de Valor y Justicia y otra autoridad del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández** resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**
(ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 586/2007.

APELACION 785/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 126/2007, promovido por el C. Enrique González Varela, en contra del Consejo Directivo de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 785/2009.

APELACION 981/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2008, promovido por el C. Miguel Ángel Soltero Ocampo, en contra del H.



Tribunal
de lo Administrativo

Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 981/2009.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 278/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 164/2003, promovido por el C. Aristeo Sustaita Cervantes, en contra del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otra autoridad. Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del formato** que se utiliza porque es de manera limitativa una reposición del procedimiento, desde luego **a favor** del fondo porque es en el que comparte el criterio por el Colegiado el cual es alcance de un recurso de aclaración, que no se debe dictar sentencia, que primero debe proveerse la aclaración y ya que se provee la aclaración (no es sentencia), debe de darse trámite a los recurso de apelación y desafortunadamente me lo tuvieron que decir así, pudiéramos señalar con manzanas procesales para poderlo verificar, pero también llegamos al otro extremo, de otra vez volver a dictar una sentencia cuando el amparo ordena reponer el procedimiento para que resuelva el recurso de aclaración, una sentencia resuelve algo y aquí nada mas dice que se ordene reponer el procedimiento de una sentencia que no es sentencia como dice el Colegiado por eso yo me desparto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al cumplimiento de la ejecutoria, pero por **mayoría** por lo que ve al formato utilizado en el proyecto, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 278/2009.

RECLAMACION 30/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2009, promovido por el C. Eduardo García Zambrano, en contra del Síndico, Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco. Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



Tribunal de lo Administrativo

directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Patricia Campos González

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **Unanimidad** de votos, el proyecto del expediente Pleno 30/2010.

APELACIÓN 9/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 229/2008, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estao de Jalisco, en contra del Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano y otra autoridad del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. PONENTE, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

Eleuterio Valencia Carranza

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio Leon Hernandez

Eleuterio Valencia Carranza

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

Victor Manuel Leon Figueroa

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

Armando Garcia Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque en el caso particular el auto donde tiene en tiempo la**



Tribunal de lo Administrativo

presentación de la demanda no fue recurrido por las partes, y toda vez que ha sido el criterio mayoritario del Derecho Administrativo es de naturaleza estricto y no hay suplencia de la queja, pues si las partes consintieron, de oficiosamente no debe el Ad Quem realizarlo porque aquí sí se requiere de agravio y por esa situación yo me aparto del proyecto.

Patricia Campos Gonzalez

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto del expediente Pleno 9/2010.

APELACION 24/2010

Armando García Estrada

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 34/2009, promovido por el C. Gustavo Ramírez Barragán, en contra de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Concluyo que la resolución impugnada, es la suspensión de sus labores de diez días sin goce de sueldo, de las pruebas aportadas al proceso se presentó entre otras el talón del pago que se realiza a la parte actora de manera quincenal, donde nos dice un total de percepciones cuatro mil veintidós pesos con veintidós centavos, de lo cual desprendo que sí es cuantificable el presente asunto y por la cantidad el equivalente de diez días cuando quincenalmente percibe cuatro mil veintidós pesos, no procede por la cuestión de cuantía.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**, por no darse el supuesto que establece el artículo 95 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**



Patricia Campos Gonzalez

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 24/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: la improcedencia del recurso en términos del artículo 96 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa, dado que de autos se desprende que es cuantificable el asunto.

APELACION 26/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 48/2009, promovido por el C. Roberto Carlos Gutiérrez Ortega, en contra del C. Director de Inspección y Vigilancia y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto del expediente Pleno 26/2010.

APELACION 60/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 83/2009, promovido por el C. Alejandro Villareal Rivas, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente Pleno 60/2010.

APELACION 106/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 271/2008, promovido por Grupo Octano S.A. de C.V., en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



Tribunal de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto del expediente Pleno 106/2010.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 6/2008

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio Expediente de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por Puerto Park S.A de C.V., en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones, no encuentro la actuación de la autoridad la



Tribunal de lo Administrativo

verdadera definición de en que consiste la actividad administrativa irregular, en segundo lugar, porque para dar tácitamente o entender tácitamente una autorización para la instalación de los parquímetros al menos debió haberse probado que precedió una solicitud para tal efecto y no querer derivar de la Ley beneficios tácitos o implícitos que están debidamente regulados, y en tercer lugar porque el alcance que se imprime a este proyecto en mi opinión no debe ser la de una condena otorgar autorización porque ese no es el motivo de la Responsabilidad Patrimonial, y aquí hay en este punto una situación fuera de la pretensión o de la materia de la vía que es la Responsabilidad Patrimonial.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose el proyecto del expediente Pleno R.P. 6/2008.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El Engrose debe ser partiendo de una base, la ejecutoria a foja 24 de la misma dice que se debe dar respuesta al planteamiento relativo a que de acuerdo al artículo 12.1.16 del Reglamento de Construcción de Vallarta, desde el momento que se le recibió el pago y que el Director de Planeación Urbana le autorizó los planos respectivos, contaba la autorización del Ayuntamiento para romper las banquetas para instalar estacionómetros, ya que el artículo en comento, según el quejoso, de que se requiere licencia para tal efecto y que por tanto donde la Ley no distingue no se debe distinguir, entonces sí se le debe dar respuesta, efectivamente, para distinguir con claridad que son actos administrativos distintos, y que no hay ninguna autorización implícita si no se tramita como lo dice las autorizaciones correspondientes, porque la instalación en vía pública de dichos aparatos si está debidamente regulada por el Reglamento Municipal, entonces se le debe dar respuesta en términos muy precisos para la distinción de los actos administrativos diversos a los que alude que los quiere asimilar en uno mismo.

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez**



Tribuna
de lo Administrativo

informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 115/2010, que suscribe la Presidente de la Quinta Sala Unitaria, Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual devuelve los autos del **expediente 50/2010**, señalando que del contenido de la demanda se desprende que el acto impugnando es una negativa ficta, relativa al Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial seguido ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente RP/002/2009, y conforme al artículo 67 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, corresponde conocer al Pleno de este Tribunal de lo Administrativo.

Respecto al tema la **Secretario General de Acuerdos**, agregó: La razón por lo que se derivó a la Magistrada Campos, fue porque hay un precedente en la Responsabilidad Patrimonial 3/2008, en donde se determinó que cuando fuese negativa ficta tendrían que conocer de ellas las Salas Unitarias, se aprobó por mayoría de votos, entonces el acuerdo que me indiquen de este asunto va a permear a una demanda que tengo en las mismas características. Interviene el **Magistrado Presidente**: Para someter a consideración de los integrantes de este Pleno, que tanto el asunto que remite la Magistrada Patricia Campos como el nuevo, se le de tramite por el Pleno y substanciado se turne a uno de nosotros para la sentencia, es decir, la Presidencia lleva el tramite junto con la Secretaría General y una vez concluido el mismo se turne a un integrante de este Pleno para que realice el proyecto.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos. Remítanse los autos a la Presidencia para que asigne número de expediente, y obsequie el trámite correspondiente a la demanda de Responsabilidad Patrimonial. Gírese oficio a la Dirección de Administración, para que cancele el número del Juicio Administrativo 50/2009.

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 63/2010, que suscribe la Presidente de la Quinta Sala Unitaria, Magistrada Patricia Campos González, solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 26/2010, al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en la fracción III del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, al ser parte del Juicio el Banco Mercantil del Norte, y haber sido apoderada de dicha Institución.



Tribunal
de lo Administrativo

Al respecto la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: faltó agregar al oficio que el Banco Mercantil compró los derechos de Banco del Atlántico de donde yo fui apoderada.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa calificaron de legal la excusa planteada, designando como Ponente al Magistrado Alberto Barba Gómez, a quien corresponde conocer conforme al artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática para la cancelación del expediente V-26/2010, y asigne nuevo número ahora del índice de la Sexta Sala.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 183/2010, que suscribe el Presidente de la Primera Sala Unitaria, Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual solicita se aclare la sentencia interlocutoria dictada en el expediente Pleno 966/209, pronunciada con fecha 3 de febrero del presente año, en virtud de que el resolutive primero no coincide con lo resuelto en los considerandos.

En relación al tema, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a consideración de los integrantes de este Pleno, el que se dicte por parte de este Pleno un auto regularizando el procedimiento y se haga la aclaración correspondiente, notificando de ello a las partes.

- Sometida a votación la moción del Presidente, quedó aprobada por unanimidad de votos. Por conducto de la Secretaría General, realícese el acuerdo en el expediente Pleno correspondiente, una vez firmado, remítase a la Primera Sala Unitaria para su ejecución.

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 2/2010, del oficio signado por el Actuario designado de la Comisión Substanciadora del Tribunal de lo Administrativo del Estado, mediante el cual notifica lo acontecido dentro de la audiencia celebrada el 26 veintiséis de febrero del presente año, dentro del Conflicto Laboral 1/2006, interpuesto por Rocío Tabares Castillo en contra de actos de este Tribunal.

Aunado a lo anterior, se da cuenta del oficio que suscribe el Magistrado Representante del Tribunal de lo Administrativo ante la Comisión Substanciadora, Abogado Armando García Estrada, mediante el cual en cumplimiento a lo ordenado en la **audiencia celebrada el día 26 veintiséis de febrero** del año en recurso, dentro del Conflicto Laboral 1/2006, interpuesto por Rocío Tabares Castillo, en contra de este Tribunal, poniéndolo a consideración de este Pleno para su aprobación, el acuerdo tomado en dicha audiencia.

Respecto a la cuenta de mérito, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Es un acuerdo, nada más sería si el Pleno lo sancionara, si está de acuerdo o no con la resolución que se adopta en la audiencia. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Estamos leyendo el artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dice: "...recibido el dictamen el Pleno respectivo resolverá lo



Tribunal de lo Administrativo

conducente...” entonces, pensando en voz alta, estamos viendo si este acuerdo de fecha 26 veintiséis de febrero de 2010 dos mil diez, tiene el carecer de dictamen. Interviene el Magistrado Armando García Estrada: No puede haber un dictamen si no se está llegando el fondo del asunto, es como si dictara auto de caducidad o desistimiento, no tiene porque dictase una sentencia para proveer. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Entonces será necesario someter a consideración del Pleno esto? Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Si, porque le está poniendo fin al procedimiento, hace las veces de dictamen. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: porque quiero pensar que se desistiera hubiéramos hecho dictamen? Entonces eso sería el lado contrario. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Eso es lo que comentaba, si este acuerdo tiene naturaleza de dictamen. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que no puede haber dictamen si no estoy resolviendo el fondo, es por analogía, si no hay audiencias, si no estoy resolviendo pruebas, sino estoy llegando al final del procedimiento, no puede haber dictamen, pero si quieren pagarle también. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: No te vayas al extremo, la pregunta es tiene que ponerse a consideración del Pleno. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí, claro que sí, porque es una abstención, está claro, aquí lo que dice el artículo 15 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Magistrado Armando, y si para evitar cualquier situación que se pueda aprovechar la parte que se considera afectada, no cree conveniente hacer un dictamen en base a este acuerdo, en los términos que establece el artículo 29. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Bueno, es que es cuestión de interpretación, cualquier procesalista es obvio que el orden natural puede llamarle que todos los Juicios concluyen con una sentencia, la excepción es en los casos en donde está prevista la caducidad, en un acuerdo, donde está prevista la prescripción, en un acuerdo, en donde hay sobreseimiento, con un sobreseimiento, como se va a hacer un estudio de algo que se está sobreseyendo, no hay ninguna justificación jurídica, ninguna, es obvio que la regla general de los procedimientos administrativos es que tiene que concluir con un dictamen, porque parten del principio de que es la regla general, aquí la excepción es de que si hay una renuncia, porque? porque es obvio, yo la verdad quiero muy puntual, son temas para mi tan concretos y a la vez tan sencillos que yo no modificaría el sentido, en eso sí voy a ser muy claro. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: No se si tenga por ahí el Reglamento, yo veo que, dándole lectura a la parte correspondiente “...para el desahogo del punto relativo al análisis, discusión y votación de los asuntos de la competencia del Pleno, la comisión Plenaria correspondiente, elaborará un dictamen, proyecto de resolución o de acuerdo del asunto cuya atención les hubiere sido encomendada, mismo -alguno de los tres- que deberá ser rendido por escrito y contener una exposición clara y precisa del asunto que se refiere y concluir sometiendo a la consideración del Pleno los puntos resolutivos que serán propositivos a efecto de que se pueda en su caso votar sobre ellos...” interviente el Magistrado **Armando García Estrada**: Creo que no, yo trabajo aproximadamente, como responsable del área de procedimientos administrativos en el Supremo Tribunal y cuando hubo renuncias, sobreseimientos, caducidades o prescripción, nunca se hizo dictamen, y la ley no ha sufrido modificaciones. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Pero es que aquí está el artículo, si no lo hacemos así y tomamos una decisión Plenaria ahorita quizá le estamos dando pauta, lo que puso a consideración del Pleno fue el acuerdo

trampas y la serie de situaciones anómalas y que desafortunadamente se preocupan ustedes por los centavos y descuidan los pesos, y se preocupan por otras cuestiones menos cualitativas. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Leyendo nuevamente el acuerdo emitido por la Comisión y sobre la base de lo establecido en los artículos que regulan su funcionamiento, de la Comisión Substanciadora, efectivamente no ha declarado abierta la audiencia, no hay un ofrecimiento, no hay un desahogo de pruebas, no se integra ni se sustancia el procedimiento para culminar en un dictamen que determine la responsabilidad o no responsabilidad porque se invoca una causa de terminación debido a la renuncia, por lo tanto creo que ya resulta intrascendente el dictar o no el emitir o no el dictamen correspondiente, eso es mi punto de vista sobre la base de lo que acabo de leer. Serán causas de sobreseimiento, nosotros si emitimos en la actividad jurisdiccional, cuando nos reservamos las causas del sobreseimiento al final del Juicio, en la sentencia, entonces es el mismo caso, el extremo de la formalidad del dictamen, no vería en que afecte la causa de invocación que se está haciendo para sobreseer, ya sería como secundario o no formaría un tema jurídicamente trascendente. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Lo que se somete a consideración por la Comisión, el Pleno no lo puede deshacer. Interviene el **Magistrado Presidente**: Es simplemente votar, a favor o en contra pero votar, además aquí dice que en contra de la resolución del Pleno no admite recurso alguno yo digo que está correcto así como se resolvió por el Magistrado Armando y someter a votación por nosotros.

- Suficientemente discutido el tema, el Magistrado Presidente solicitó a la Secretario General de Acuerdos, tomar la votación, arrojando la siguiente:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: **Abstención.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **Abstención.**

MAGISTARDO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: Representante del Tribunal ante la Comisión Substanciadora que emitió el acuerdo que somete a consideración.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman al voto de la mayoría, y se aprueba por unanimidad de votos la resolución sometida a consideración de este Pleno del Conflicto Laboral, Instaurado por la C. María del Rocío Tabares Carrillo. Comuníquese lo anterior a la promovente de dicho Conflicto y a la Comisión Substanciadora.

6.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Beatriz Landin



Tribunal
de lo Administrativo

Manriques, mediante el cual solicita una liquidación jubilatoria por tres meses de sueldo, en virtud del convenio celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco y la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado. -La promovente se jubilo en este Tribunal el 1º primero de abril del año 2008-

Patricia Campos

En uso de la voz, el **Magistrado Presidente**: Yo someto a consideración de los integrantes de este Pleno que al presente escrito se le de el mismo tramite que se realizó al escrito del Licenciado Dario Rivera Robles, es decir, elevar la petición al Ejecutivo del Estado, en atención al Convenio celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco y la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados en Jalisco y del resultado que se obtenga, se le notificará. Lo que fue **aprobado por unanimidad de votos**.

Virginia Martínez Gutiérrez

6.6 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 117/2010, que suscribe la Presidente de la Quinta Sala Unitaria, Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual propone a la C. María Andrea Cuellar Camarena, para cubrir la **incapacidad por maternidad** que presentó la C. Martha Patricia Ruvalcaba Reyes, con nombramiento de Secretaria "B" adscrita a la Quinta Sala, misma que surte efectos a partir del 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, en el entendido que subsistirá por el tiempo de las incapacidades que se presenten.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordaron favorable la propuesta de nombramiento efectuada, ello con el carácter de supernumerario y por el tiempo que dure la incapacidad por maternidad. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

Virginia Martínez Gutiérrez

6.7 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 249/2010, que remite el Pleno de este Tribunal al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual remite el proyecto de Ampliación Presupuestal 2010.

- Los Magistrados integrante del Pleno, quedaron enterados el oficio de cuenta.

Virginia Martínez Gutiérrez

6.8 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 380/2010, que remite el Presidente de este Tribunal al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en el que remite la distribución de recursos para este año, la aplicación presupuestal de los recursos autorizados, la plantilla de personal, el organigrama funcional, y el programa para la entrega de recursos.

- Los Magistrados integrante del Pleno, quedaron enterados el oficio de cuenta.

Virginia Martínez Gutiérrez



6.9 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno que el Congreso del Estado, remitió siete tantos del libro que contiene el tercer informe de actividades del año 2009 dos mil nueve, del Ejecutivo del Estado, distribuyendo el libro correlativo para cada uno de los Magistrados.

- Los Magistrados integrante del Pleno, quedaron enterados el oficio de cuenta, teniendo por recibido el libro correlativo.

6.10 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno que dirige la C. Gabriela Ordaz González, al Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Administrativo en donde renuncia al Cargo de Secretario General.

- Los Magistrados integrante del Pleno, quedaron enterados el oficio de cuenta. Remítase copias del escrito de cuenta a la Comisión Substanciadora para los efectos legales a que haya lugar.

6.11 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Nada más la petición formulada en el Pleno anterior, de la instrumentación y procedimientos correspondientes para las cuestiones ya advertidas en torno a estos expedientes, no se si ya están iniciado o se va a iniciar. Interviene el **Magistrado Presidente**: De cual? Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El Procedimiento Administrativo y la denuncia de carácter penal, una petición que yo formule. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: De que se hiciera la investigación correspondiente y que nos dieran el resultado. Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: No, iniciar el procedimiento y la denuncia penal, son dos cosas ya formales, no investigar nada. Interviene el **Magistrado Presidente**: Primero es la investigación, al final de cuentas. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: La investigación la hace el Órgano Ministerial y en la parte administrativa la debe hacer el Tribunal entonces son las dos cosas. Interviene el Magistrado Presidente: Ya tenemos el resultado de la investigación? Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: Yo les entregué el acta que me pidieron y yo les comentaba si para iniciar el procedimiento de responsabilidad iba a haber una queja de alguno de los Magistrados o si se iba a iniciar de oficio por parte del Pleno. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Por acuerdo de Pleno a propuesta del Magistrado Horacio León. Interviene el **Magistrado Presidente**: Se tendría que votar al final de cuentas. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Por un lado esta el acta de la Sesión de 4 cuatro de febrero de 2009 dos mil nueve, por otro lado está la certificación de los términos en que se registró la votación en cada uno de los expedientes Pleno que fueron materia de esa Sesión, pero es necesario establecer cual votación es la correcta. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que eso es lo que hay que investigar, cuales fueron contrarios o lo que se dijo aquí, y las consecuencias jurídicas de todos. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Eso es lo que yo comentaba qué es lo correcto, lo que está en los expedientes o lo que está en el acta, es necesario que se defina. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Que el Magistrado Presidente instrumente lo que corresponda. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: A su pregunta Magistrado Horacio León Hernández, es necesario continuar con la investigación y se instruye a la

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



Secretario General de Acuerdos para que reproduzca la grabación de la Sesión del 4 cuatro de febrero dos mil nueve y confronte su contenido con las votaciones registradas en el acta de la Sesión referida, para constatar la fidelidad o no del acta respecto a la grabación. El resultado de ese informe se les hará de su conocimiento, ya sabemos de la versión estenografica de la Sesión con los expedientes el resultado, más sin embargo falta la confronta de la grabación a la versión estenografica.

6.12 En uso de la voz el Magistrado Presidente, para someter a votación que se declaren días inhábiles los días Jueves 1º primero y Viernes 2 dos de abril del presente año, con motivo de la Semana Santa, así como también los días 3 tres, 4 cuatro, 6 seis, 7 siete y 10 diez de Mayo del presente año.

- Sometida a votación la propuesta de la presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, al numeral 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y a los artículos 8 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, considerando que durante esos días no correrán los
- términos judiciales y las instalaciones de este Tribunal permanecerán cerradas, lo que deberá hacerse del conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, mediante la publicación en el Boletín Judicial, y en los estrados de este Tribunal.

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día 3 tres de Marzo del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 10 diez de marzo del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ---